Paraná, 27 de septiembre de 2022.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 09:00 hasta las 10:25 hs.

Expedientes tratados:

1. Reforma integral Ley 10.027 – Régimen Municipal.

a. Ideas principales:

I. Se desarrolla un nuevo encuentro en el marco de la reforma de la Ley 10.027 con la presencia del presidente Leonardo SILVA junto a los legisladores Uriel BRUPBACHER, José O. CÁCERES, Vanesa CASTILLO, José M. KRAMER, Juan P. COSSO, Julián MANEIRO y Silvia MORENO. Participan también asesores de los legisladores.

II. Se retoma el estudio del art. 133, en base a la nueva propuesta de redacción enviada desde el Ministerio de Economía, la cual recibieron los integrantes de la Comisión en el transcurso de la semana.

Luego de debatirla, se decide aprobar las modificaciones a los incisos b.1 y b.3, mientras que los incisos b.2 y b.5 conservan su redacción original. Por otra parte, a sugerencia del Dip. MANEIRO, se aprueba una pequeña corrección en la letra del inc. b.4, para mejorar su redacción, sin que esta altere el espíritu de la norma.

También se aprueba, a pedido del equipo de Economía, modificaciones al art 134, de modo tal que se suprimen los incisos b y c; que establecían que cada Municipio debía llevar inexcusablemente los libros de Imputaciones y de Caja y se incorpora la obligación de llevar un libro diario como así también otros registros contables auxiliares que reflejen las imputaciones y ejecuciones de calculo de recursos como la ejecuciones de gastos.

También se corrige la redacción del último párrafo de este art, dejando sentado que el Departamento Ejecutivo deberá llevar también las registraciones contables determinadas en la ordenanza de contabilidad, tendientes a efectuar un racional y eficiente contralor de la Sector Publico Municipal.

III. Respecto al art. 138, se acompaña la propuesta de “Comisiones 2019” de incorporar un ultimo párrafo. El articulo dispone que el Contador está obligado a objetar por escrito todo gasto y pago que no se ajustare a las disposiciones de la ley, a las ordenanzas en vigencia o que no pudiere imputarse correctamente a determinado inciso del presupuesto o a la ordenanza que originó el gasto. En este marco, el agregado contempla que la insistencia en una orden ante la Contaduría Municipal por parte del Departamento Ejecutivo deberá disponerse por decreto del mismo refrendado por el Secretario de Gobierno u otro Secretario.

En primera instancia, el proyecto proponía que el decreto en cuestión sea dictado en acuerdo general de Secretarios, pero se opta por modificar esto último, ya que esa figura no esta contemplada en el ámbito municipal, ademas de significar un exceso, entendiendo que obstaculizaría los procedimientos administrativos.

III. Luego, se analiza el articulo 140 a iniciativa del Expediente 24.168. Se aprueba un agregado por el cual el Concejo Deliberante podrá autorizar al Tesorero, a través de una ordenanza, a realizar el depósito de los fondos municipales en un plazo diferente al establecido, en el caso de que el Municipio no cuente con una entidad financiera en su ejido. Ademas se deja expresamente establecido que la persona que desempeñe dicho cargo es responsable de la custodia y depósito de estos fondos, así como también de la cobranza, de realizar los pagos, de efectuar transferencias, los depósitos por retenciones y aportes a las instituciones que correspondan; y la retención de impuestos, debiendo confeccionar diariamente la información relativa al movimiento de fondos y valores.

IV. En relación al art. 141, el Expediente n.º 24.696 venido en revisión plantea que el contador y el tesorero municipal no podrán ser separados de sus cargos sin el acuerdo del Concejo Deliberante por mayoría absoluta de sus miembros, previo procedimiento que asegure el legítimo ejercicio del derecho de defensa. Asesores de los legisladores formulan algunas reservas a la propuesta, ya que se entiende que para que los acusados puedan defenderse debe existir una acusación formal, la cual a su vez requiere que existan también causales de remoción expresamente establecidas en la ley. Por ende, no se arriba a una decisión definitiva y se reserva para una posterior revisión.

V. En última instancia, se discute la propuesta del Expediente 24.781, autoría del Dip. Troncoso, el cual pretende modificar la mayoría requerida para la aprobación en el concejo deliberante del Presupuesto General de la administración municipal. El expediente propone que la aprobación se haga por mayoría simple de los concejales presentes, a diferencia de la redacción actual que establece que dicha mayoría debe ser sobre el total de los integrantes del cuerpo.

Tanto los legisladores como los asesores presentes no consideran oportuna ni necesaria esta modificación, por lo que se decide desestimar la propuesta, al no reunir el consenso necesario.

b. Invitados propuestos para la próxima reunión: no

c. Dictamen: no.